



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

N° 030-2018-GA-OSITRAN

Lima, 27 de agosto de 2018

VISTO:

El Informe N° 075-2018-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 17 de mayo de 2018 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 024-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN de fecha 13 de agosto de 2018, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Memorando N° 00239-2018-GPP-OSITRAN de fecha 17 de agosto de 2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 006-2018-ABOGADO-GA-OSITRAN de fecha 20 de agosto de 2018, del Abogado de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de marzo de 2017 y el 04 de diciembre de 2017, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN notificó a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. (el "Contratista"), las Ordenes de Servicio N° 00459-2017-OSITRAN, N° 00460-2017-OSITRAN, para la contratación del "Servicio de Televisión por Cable para la Sede San Isidro del OSITRAN", ascendentes a S/ 2 227,20 (Dos Mil Doscientos Veintisiete y 20/100 Soles) y S/ 744,00 (Setecientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles), ambas por el plazo de doce (12) meses; y la Orden de Servicio N° 01235-2017-OSITRAN para la contratación del "Servicio de Televisión por Cable para la Sede Surquillo del OSITRAN", ascendente a S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 Soles), por el periodo de ejecución 2017, las cuales se iniciaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia;

Que, el 27 de diciembre de 2017, el Contratista presentó el recibo N° L00-61860673 ascendente a S/ 41,15 (Cuarenta y Uno y 15/100 Soles), ajustado a través de la Nota de Crédito N° LNT8-00000030, vinculado a la Orden de Servicio N° 00460-2017-OSITRAN. Asimismo, el 13 de febrero de 2018, presentó el recibo N° L00-61858573 ascendente a S/ 166,55 (Ciento Sesenta y Seis y 55/100 Soles), ajustado a través de la Nota de Crédito N° LNA5-00320155, correspondiente a la Orden de Servicio N° 00459-2017-OSITRAN; y, el recibo N° L00-61866122 ascendente a S/ 92,80 (Noventa y Dos y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 01235-2017-OSITRAN;

Que, el 21 de marzo de 2018, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, emitió las respectivas Actas de Conformidad de Servicio de las prestaciones, consignando que el servicio fue brindado de acuerdo con los Términos de Referencia y sin incurrir en penalidad;

Que, el 17 de mayo de 2018, mediante Informe N° 075-2018-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, sustentó que el expediente relativo al reconocimiento y pago del adeudo a favor del Contratista, cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.3 del acápite V de las Disposiciones Específicas de la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN" (en adelante, "la Directiva"), precisando que se trata de un adeudo comprometido y no devengado en el ejercicio presupuestal



2017, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de la Directiva, relativo a un servicio realizado por el Contratista durante los meses de abril a diciembre de 2017; por lo que en virtud a las razones contenidas en los numerales 3.1 al 3.4 del acotado Informe, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, recomienda que mediante Resolución se reconozca y pague el adeudo a favor de la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.;

Que, el 14 de agosto de 2018, se recibe en la Gerencia de Administración, el Informe N° 024-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva, y recomienda tramitar el pago de los Recibos N° L00-61860673, L00-61858573 y L00-61866122, considerando las respectivas Notas de Crédito emitidas, determinándose un total ascendente a S/ 309,40 (Trescientos Nueve y 40/100 Soles);

Que, el 17 de agosto de 2018, mediante Memorando N° 00239-2018-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señaló que el adeudo a favor de la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, emitida mediante Nota N° 0000000902, por el importe de S/ 309,40 (Trescientos Nueve y 40/100 Soles);

Que, el numeral 4.2.2 de la Directiva “Adeudos según estado de registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP)”, indica que los adeudos comprometidos y no devengados son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso;

Que, por su parte, el numeral 5.3 de la Directiva “Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores”, indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad, el contrato u orden de compra o de servicios, comprobantes de pago; y el numeral 5.4, señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Adeudos, a través de su Informe N° 024-2018-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 13 de agosto de 2018, concluyó: *“De acuerdo al análisis efectuado por esta Comisión, se concluye que el adeudo contraído a favor del proveedor TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C, respecto a la contratación del Servicio de Televisión por Cable para las Sedes San Isidro y Surquillo del OSITRAN- Órdenes de Servicio N° 00459-2017-OSITRAN, 00460-2017-OSITRAN y 01235-2017-OSITRAN, cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13, por lo que corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor de El Contratista (...);*

Que, cabe indicar que, el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad otorgada por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, el comprobante de pago, y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 0000000902, por el importe de S/ 309,40 (Trescientos Nueve y 40/100 Soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", y el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Telefónica Multimedia S.A.C, por el importe ascendente a S/ 309,40 (Trescientos Nueve y 40/100 Soles), por la contratación del Servicio de Televisión por Cable para la Sede San Isidro y Surquillo del OSITRAN, relativo a las Ordenes de Servicio N° 00459-2017-OSITRAN, 00460-2017-OSITRAN y 01235-2017-OSITRAN, de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, el trámite de pago.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración



Reg. Sal: 32116 - 18

